

## ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Subcomisión para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se da a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-ITIFE-N020-2020**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN PRIM. GONZALEZ BENAVIDES (28DPR0324J) EN GUERRERO; J. DE N. PARQUE INFANTIL (28DJN0271E); PRIM. PROF. SANTOS GUZMAN TREVIÑO (28DPR0694B) EN NUEVO LAREDO; PRIM. 16 DE FEBRERO (28DPR0651D) EN MIGUEL ALEMAN; J. DE N. NUEVA ERA (28DJN0809W); PRIM. LUCIO BLANCO (28DPR2512Q); J. DE N. GRAL. LUCIO BLANCO (28DJN0120Z); J. DE N. CLUB SERTOMA NO. 4 (28DJN0834V); J. DE N. MANUEL CAVAZOS RODRIGUEZ (28DJN0913H); PRIM. PROF. ABDON RODRIGUEZ SANCHEZ (28DPR2251V); PRIM. AMALIA GONZALEZ CABALLERO DE CASTILLO LEDON (28DPR2105K); J. DE N. RAFAEL TIJERINA CARRANZA (28DJN0097O); PRIM. PROF. JESUS DEL ANGEL ACEVEDO RODRIGUEZ (28DPR2438Z) EN NUEVO LAREDO; PRIM. MODELO (28DPR0477N); SEC. GENERAL PROF. ANTONIO MANSILLA PEREZ (28DES0078J) EN MATAMOROS; PRIM. PROF. FRANCISCO NICODEMO (28DPR0915W); PRIM. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (28DPR1486B) EN SAN FERNANDO; TV. SEC. PROF. CARLOS TREVIÑO (28DTV0292G); PRIM. PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO (28DPR0819T); PRIM. PROF. JESUS PELLCASTRE VARGAS (28DPR1708V); PRIM. LAZARO CARDENAS (28DPR0813Z) EN REYNOSA; SEC. TÉCNICA No. 92 RODOLFO TORRE CANTU (28DST0092V) EN RIO BRAVO; PRIM. LIC BENITO JUAREZ (28DPR1093P); J. DE N. ROSALINDA GUERRERO GAMBOA (28DJN0868L) EN VALLE HERMOSO TAM**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:05 hrs. del día 9 de Diciembre de 2020**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, en Cd. Victoria, Tam., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.	\$17,080,118.80
GRUPO FORMADO: COREFAMEX, S.A. DE C.V., CESAR LOPEZ GRACIA, GRUPO INDUSTRIAL MATAMOROS, S.A. DE C.V., SOLUCIONES INTELIGENTES DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.	\$17,234,900.50
GRUPO FROMADO POR: GAR-REAL CONSTRUCCIONES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. Y GARCO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA Y DISEÑOS RODRIGUEZ MERCADO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA



CONSULTORÍA PÚBLICA Y DE COMERCIO SANTA FE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
MANMOR, S.A. DE C.V.	DESECHADA
<b>Presupuesto Base del O.P.D. ITIFE</b>	<b>\$18,605,825.53</b>

**NOTA:**

En la propuesta de la empresa **MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en los conceptos de trabajo número 177, 233 y 404, claves **500900007 y 500402161** por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$17,080,118.77 y debe decir **\$17,080,118.80 (Diecisiete Millones Ochenta Mil Ciento Dieciocho Pesos 80/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

En la propuesta de la empresa **GRUPO FORMADO: COREFAMEX, S.A. DE C.V., CESAR LOPEZ GRACIA, GRUPO INDUSTRIAL MATAMOROS, S.A. DE C.V., SOLUCIONES INTELIGENTES DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.**, se realizó una corrección aritmética en los conceptos de trabajo número 37, 388 y 749, claves **500900375, 500400006 y 500300042** por lo que el importe de su propuesta se modifica quedando de la siguiente manera: dice \$17,234,900.47 y debe decir **\$17,234,900.50 (Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Pesos 50/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior se realizó con fundamento en lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" de las Bases de esta Licitación, en el Numeral 20.2, fracción III, inciso c, que a la letra dice: "Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; se deberá de considerar cantidades de obra entregadas en el Catalogo de Conceptos proporcionados por la CONVOCANTE".

Siendo desechadas las propuestas de las siguientes empresas:

1.- **GRUPO FROMADO POR: GAR-REAL CONSTRUCCIONES DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. Y GARCO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos para el **Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".



Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE4" último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

2.- **CONSTRUCTORA Y DISEÑOS RODRIGUEZ MERCADO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, **ya que no enlistó los equipos necesarios** para cumplir con el programa del anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT9" primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto



20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARA, fracción IV, que a la letra dice "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron" y fracción IX inciso a), que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE".

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, para la obtención del costo por financiamiento, presenta **error en la suma del interés acumulado en el último periodo quincenal**, siendo el **importe correcto \$17,232.52 diferente a los \$8,012.34** que presenta y aplica para su cálculo. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje por financiamiento, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción VII, incisos e), que a la letra dice: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción XXVIII que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXIII que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT9", respecto al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8" y a los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

3.- **FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT3" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **integra sin firma autógrafa el currículum vitae del Arquitecto Jorge Marcelo Herrera Garza**, propuesto en anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" como responsable de la Dirección, Administración y Ejecución de los trabajos y no asegura contar con su participación en los trabajos objeto de esta licitación. Además, no presenta documentación que avalen su experiencia profesional, ni carta compromiso donde manifieste su disponibilidad para participar en los trabajos objeto de esta licitación.



Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT3" séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán **incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto**, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; **Currículum Vitae** del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, **con firma autógrafa del personal propuesto.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos".

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, **ya que no enlistó los equipos necesarios** para cumplir con el programa del anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al "AT9" primer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron" y fracción IX inciso a), que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE".

Por todo lo anterior este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de propuestas indicadas en el numeral 22, del anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXXIII, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT9", respecto al Análisis, Cálculo



e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8" y a los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición Anexo AE2".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

4.- **CONSULTORÍA PÚBLICA Y DE COMERCIO SANTA FE, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considera los costos para el **Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE4" último párrafo, que a la letra dice: "En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), **Deberán considerar un Director Responsable de Obra**, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique."

En el anexo "AE4 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra en su análisis el costo del **ANUNCIO DE OBRA**, el cual **duplica** ya que este se encuentra incluido en el Catalogo de Conceptos anexo "AE15", conceptos de trabajo claves **500900029, 500900030 y 500900036**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en los tres párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición" y fracción XXVII,



que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

5.- **TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en el inciso 6 hace referencia a la fracción III del **artículo 57** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, **texto diferente al incluido en el modelo del anexo** en el cual se hace referencia a la fracción III del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, respectivamente.

De acuerdo a lo anteriormente descrito se concluye que la carta compromiso del licitante no está de acuerdo a lo indicado en su correspondiente modelo, entregado en las bases de esta licitación.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada".

En el anexo "AE4 ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO INDIRECTO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra en su análisis el costo del **ANUNCIO DE OBRA**, el cual **duplica** ya que este se encuentra incluido en el Catalogo de Conceptos anexo "AE15", conceptos de trabajo claves **500900029, 500900030 y 500900036**. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación, previstas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición", fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo

indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

6.- **MANMOR, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AE9 ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS”, de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que en diversos análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo donde interviene mano de obra, **no considera el equipo de seguridad**, lo anterior desvirtúa los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo “AE9” y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo “AE 15”.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 18.2 “Aspecto Económico” en lo referente al anexo “AE9” segundo párrafo, que a la letra dice: “Así mismo, deberá considerar en la integración de los precios unitarios, **el cargo por el uso de la herramienta menor y equipo de seguridad (mismo que se deberá de considerar de forma independiente y separada)**, bastando para ello se aplique mediante un porcentaje sobre la mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos en el concepto que se trate.”

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN ECONOMICO SE VERIFICARA, fracción IV, inciso g), que a la letra dice: “Que el cargo por el uso de equipo de seguridad, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, este cargo deberá estar considerado de forma independiente a la herramienta menor”.

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en dos de las causales de desechamiento de las propuestas, previstas en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 22, fracción II que a la letra dice: “Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición” y fracción XVII, que a la letra dice: “Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN”.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

Por lo anterior:

La propuesta solvente cuyo precio es el más bajo, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la



licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

**MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**

Por lo que se le adjudica el contrato correspondiente con un monto de **\$17,080,118.80 (Diecisiete Millones Ochenta Mil Ciento Dieciocho Pesos 80/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verifico que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la empresa adjudicada se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) invariablemente antes de la firma del contrato, en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día **24 de diciembre de 2020** y la fecha de terminación de los mismos el **2 de mayo de 2021**, por lo que el plazo de ejecución será de **130 (Ciento treinta)** días calendario.

Para la realización de estos trabajos, el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección Jurídica del ITIFE, ubicada en el Blvd. Emilio portes Gil #300 Pte. Col. Del Periodista C.P. 87020, Cd. Victoria, Tam. el próximo **16 de Diciembre de 2020**, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente y conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas recibir el aviso de inicio de obra y establecer con el área de supervisión la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Además, deberá presentar en dicha área el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, previo al inicio de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica del ITIFE, copia de la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil", con acuse de recepción del Área de Supervisión, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 Instrucciones a los Licitantes.



Las propuestas desechadas quedan en resguardo del ITIFE, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:


**POR LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
**Jesús Armando Martínez Rodríguez**  
Vocal Técnico Suplente

  
\_\_\_\_\_  
**Manuel Cedillo Díaz**

Representante del área de los concursos  
de Obra Pública del ITIFE

  
\_\_\_\_\_  
**Adriana Guadalupe Martínez Gutiérrez**

Representante del Área de la Normatividad  
de la Obra Pública del ITIFE

**POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

  
\_\_\_\_\_  
**Delfina Niefo Ortiz**

Representante de la Contraloría  
Gubernamental

**POR LOS LICITANTES**

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

MARVI PROMOTORA DE BIENES RAICES, S.A.  
DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**Sergio Alejandro Hernández**

GRUPO FORMADO: COREFAMEX, S.A. DE C.V.,  
CESAR LOPEZ GRACIA, GRUPO INDUSTRIAL  
MATAMOROS, S.A. DE C.V., SOLUCIONES  
INTELIGENTES DE CONSTRUCCION, S.A. DE  
C.V. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES  
EDUCATIVOS, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

GRUPO FORMADO POR: GAR-REAL  
CONSTRUCCIONES DE TAMAULIPAS, S.A. DE  
C.V. Y GARCO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCTORA Y DISEÑOS RODRIGUEZ  
MERCADO, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

FAYRA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_





**ITIFE**  
INSTITUTO TAMAULIPECO  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

CONSULTORÍA PÚBLICA Y DE COMERCIO  
SANTA FE, S.A. DE C.V.

TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

MANMOR, S.A. DE C.V.

---

---

---